

# **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION  
CAPÍTULO PANAMÁ  
(WCA PANAMÁ)**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE  
PANAMÁ (UMIP)**

**2021**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION CAPITULO PANAMÁ (WCA PANAMÁ)  
Y LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**

**CONV-008-2021**

Entre los suscritos, a saber el Señor **TABARÉ A. ALBARRACINI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-788-1188, debidamente facultado para este acto, en su condición de **Presidente y Representante Legal** de la **WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION CAPITULO PANAMÁ (WCA PANAMÁ)**, debidamente inscrita al folio electrónico número 25044386, del Registro Público de Panamá, quién en adelante se denominará **WCA PANAMÁ**, por una parte y por la otra el Señor **VICTOR LUNA BARAHONA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 7-115-187, debidamente facultado para este acto, en su condición de **Rector y Representante Legal** de la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ**, Universidad Oficial de la República de Panamá, regida bajo la Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012, como entidad autónoma, en adelante denominada **UMIP**, convienen en celebrar el presente convenio en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO**

Que la **WCA PANAMÁ** es una Asociación Internacional sin ánimo de lucro formada por **profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del Cumplimiento o "compliance"**. La asociación tiene, entre sus objetivos, la promoción, reconocimiento y evaluación de las actividades de cumplimiento en las organizaciones (con independencia de su forma jurídica), así como el desarrollo de herramientas y procesos para una correcta protección frente a determinados delitos/infracciones cometidas por sus empleados, colaboradores o cualquier otra persona relacionada con ella.

La **WCA PANAMÁ** es un organismo con vocación y participación internacional fundado, formado y abierto a la **participación e implicación de profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del CUMPLIMIENTO** que desean implicarse de forma desinteresada en la máxima promoción y difusión de uno de los avances más importantes en materia de ética y buen gobierno corporativo de nuestro tiempo, el cumplimiento y las diferentes herramientas, así como su marco normativo internacional.

Que **UMIP**, como institución de educación superior oficial de la República de Panamá, cuenta con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio, con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión, en las disciplinas marítimas y en el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que **UMIP**, en concordancia con los objetivos y políticas para el desarrollo nacional, tiene como:

Visión "El fortalecimiento continuo de los procesos académicos, de investigación y extensión; con un personal idóneo y comprometido, mejorando la eficiencia y eficacia de nuestras operaciones, superando las expectativas de nuestros clientes y propiciando una estrecha relación con el sector marítimo".

Misión "Ofrecer a la sociedad profesionales altamente calificados, mediante la innovación e investigación; promoviendo la competitividad y el desarrollo del sector marítimo, en el marco de los valores humanos y de responsabilidad social."

Que **WCA PANAMÁ** y **UMIP** han considerado conveniente establecer relaciones formales de cooperación para el logro de metas de crecimiento orientadas al beneficio nacional y desarrollo humano de Panamá y la región, con sujeción a la normativa que les aplica y dentro de este parámetro, aunar esfuerzos y colaborar en la implementación de programas de capacitación y desarrollo de actividades que son de interés para **WCA PANAMÁ** y **UMIP**.



  
  
2



Que en virtud de lo anterior, ambas partes;

### ACUERDAN:

**PRIMERO:** Establecer este Convenio Marco de Cooperación Académica y Asistencia Técnica en los campos de interés propios de sus atribuciones y responsabilidades, con la finalidad de propiciar la colaboración en proyectos y/o programas de interés mutuo, mediante la capacitación en áreas marítimas, haciendo énfasis, pero no limitándose a:

1. El desarrollo de un programa de Prácticas Profesionales y/o Pasantías para los estudiantes de la UMIP, según los reglamentos establecidos.
2. El intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes, conforme sea permitido por los Estatutos y/o reglamentos de cada institución.
3. El desarrollo de investigaciones conjuntas, al igual consultorías y proyectos de extensión, según la naturaleza del Programa/Proyecto mutuamente convenido.
4. El intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes según corresponda la naturaleza y alcance de cada programa y/o proyecto mutuamente convenido.
5. El desarrollo conjunto de programas y proyectos de mutuo interés, que incluye capacitación técnica marítima.
6. La capacitación de recurso humano de ambas instituciones.
7. La certificación por parte de la **WCA PANAMÁ** y de **UMIP**, del personal técnico capacitado, conforme a las normas y reglamentos de cada una de las entidades.
8. La asesoría mutua en proyectos, actividades, programas o eventos vinculados a las atribuciones y competencias de ambas partes.
9. Actividades formativas: "Encuentros de Cumplimiento o Compliance y Webinars", así como otras actividades afines.
10. Otros intereses mutuamente convenidos.

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, las partes podrán analizar y acordar conjuntamente otras áreas y actividades de interés común.

**SEGUNDO:** Cada parte designará un representante principal y un suplente para la planificación y coordinación de las actividades y/o proyectos que cualquiera de las partes proponga desarrollar. Los representantes serán responsables de velar por la ejecución de este Convenio y tendrán reuniones periódicas a solicitud de las partes interesadas. Dichos representantes coordinarán la elaboración conjunta de los proyectos de Acuerdos de Ejecución que describan estas actividades y/o proyectos para la aprobación y firma de los representantes legales de cada parte.

**TERCERO:** El desarrollo de actividades amparadas en el presente Convenio, así como la prestación de servicios o utilización de equipos de laboratorio o de campo que alguna de las partes brinde a la otra, quedarán sujetas previamente a los Estatutos y/o reglamentos de cada institución y a lo dispuesto en el (los) Acuerdo(s) de Ejecución (ADE) en que se describa la actividad y/o proyecto específico.

**CUARTO:** Los Acuerdos de Ejecución indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y/o proyectos. Igualmente, contendrán información básica sobre las operaciones y/o servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio y/o proyecto de que se trate;
2. Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución;
3. Duración del programa, vigencia;
4. Objetivos y metas;



5. Definición de sus líneas de acción;
6. Cronograma de ejecución;
7. Presupuesto;
8. Identificación de los aportes de recursos tecnológicos o de otra índole, de cada parte;
9. Otros que se considerasen necesarios por ambas partes.

**QUINTO:** Las partes no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio. En los Acuerdos de Ejecución celebrados para cada actividad, proyecto y/o servicio se indicarán los detalles financieros del mismo.

Los fondos que se generen de los acuerdos de ejecución señalados en la cláusula cuarta del presente convenio estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

**SEXTO:** Cualquiera de las partes suscriptoras de este Convenio podrá solicitar que sea resuelto, para lo cual deberá notificar por escrito su intención a la otra parte con noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha deseada. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y/o actividades que hubiesen sido concertadas y estuviesen en ejecución antes de la fecha de finalización propuesta.

**SÉPTIMO:** Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas de buena fe entre las partes, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado a las partes para suscribir este documento. Las partes se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente convenio.

**OCTAVO:** LAS PARTES manifiestan que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los proyectos, actividades o trabajos programados y ejecutados conforme a los Acuerdos de Ejecución suscritos, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral, LAS PARTES deberán expresar la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o documento.

**NOVENO:** La confidencialidad, la propiedad industrial y explotación de los resultados, información suministrada al amparo del presente Convenio, datos recabados conjuntamente, entre otros susceptibles de apropiación o data sensible, serán establecidas de común acuerdo entre ambas instituciones en los respectivos acuerdos de Ejecución específicos para cada proyecto.

**DÉCIMO:** Este Convenio comenzará a regir a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República, tendrá una duración de tres (3) años y podrá ser prorrogado, previo consenso escrito de las partes, con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento. Las prórrogas del presente convenio, así como los acuerdos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

**DÉCIMO PRIMERO:** Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que WCA PANAMÁ y UMIP deban dirigirse con relación a este convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

-WCA  
PANAMÁ:

Domicilio: Calle 110/2 Chanis, Parque Lefevre.  
Persona de Contacto: Tabaré A. Albarracini.  
Teléfono: 387-2992.  
Correo Electrónico:  
[talbarracini@worldcomplianceassociation.com](mailto:talbarracini@worldcomplianceassociation.com),  
[panama@worldcomplianceassociation.com](mailto:panama@worldcomplianceassociation.com)



- UMIP: Avenida Julio Linares, La Boca, corregimiento de Ancón – República de Panamá.  
Apartado Postal #0843-03561, Panamá – República de Panamá.  
Persona de Contacto: Lic. Luis Carlos Solís.  
Teléfono: (507) 520-0121 (Central telefónica).  
Teléfono Directo: (507) 520-0304.  
Correo Electrónico: [lsolis@umip.ac.pa](mailto:lsolis@umip.ac.pa)  
Oficina / Departamento: Oficina de Mercadeo.

Persona de Contacto: Lic. Nancy Cisneros O.  
Teléfono Directo: (507) 520-0193.  
Correo Electrónico: [ncisneros@umip.ac.pa](mailto:ncisneros@umip.ac.pa)  
Oficina / Departamento: Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la República de Panamá, a los diecinueve ( 19 ) días del mes de mayo del dos mil veinte uno (2021).

Por: WORLD COMPLIANCE  
ASSOCIATION CAPITULO PANAMÁ  
(WCA PANAMÁ)

Por: UNIVERSIDAD MARÍTIMA  
INTERNACIONAL DE PANAMÁ



TABARÉ A. ALBARRACINI  
Presidente



VICTOR LUNA BARAHONA  
Rector

REFRENDO:

\_\_\_\_\_  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: \_\_\_\_\_